ANALISIS DEL SECTOR

FECHA: 08 de mayo de 2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y conforme a lo establecido en el Estatuto Interno de Contratación – Acuerdo Nro. 301 de 2024, el Hospital Departamental de Granada E. S.E., procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, técnica; de conformidad con lo siguiente:

OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto para el análisis del sector a realizar es: **"ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA LAVADORA INDUSTRIAL CON BARRERA SANITARIA PARA EL PROCESAMIENTO DE ROPA HOSPITALARIA EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E."**

Por el valor de la cuantía, se adelantará un contrato de adquisición, a través de la modalidad de contratación directa, el cual estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana por ser esta una Empresa Social del Estado de categoría especial, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Liberto de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en la Ley 2822 de 2007 y 1438 de 2011. Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado y se regirá por lo preceptuado en el artículo 19° y articulo 23 Literal A Subliteral m del Acuerdo Nro. 301 de 2024, cuyas reglas se determinan por las normas del derecho civil y comercial y las aquí descritas. Se hace oportuno indicar que se seleccionará la propuesta siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas dentro de los estudios y documentos previos, así como por las demás disposiciones legales que la complementen, modifiquen o reglamente. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Siendo está, una Empresa Social del Estado de categoría especial, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011; que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado **respetando los principios de la contratación estatal y dando aplicabilidad a las cláusulas *excepcionales de la ley 80 de 1993 y demás que la modifiquen y/o reglamenten,*** y se regirá por lo preceptuado en el artículo 19° y articulo 23 Literal A Subliteral m del Acuerdo Nro. 301 de 2024, Estatuto Interno de Contratación del HOSPITAL, en razón a que su modalidad de contratación es directa sin consideración de la cuantia.

1. CLASIFICACION DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPC).

El Hospital Departamental de Granada E.S.E., de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y lo dispuesto en el artículo 13° del Estatuto Interno de Contratación - Acuerdo Nro. 301 de 2024; contiene en su plan anual de adquisiciones, debidamente registrada la clasificación bajo el código registrado en la descripción objeto de la necesidad.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
471115	**47.** Equipo y suministro para limpieza.	**11.** Equipo industrial de lavandería y lavado en seco.	**15.** Equipo de lavado y planchado

2. NECESIDAD A SATISFACER

El Hospital Departamental de Granada E.S.E., como institución prestadora de servicios de salud de mediana complejidad, tiene bajo su responsabilidad la atención de la población del departamento del Meta y de usuarios provenientes de zonas vecinas como Guaviare, Vichada y Casanare. El desarrollo de esta labor implica garantizar que todos los procesos asistenciales y de apoyo se ejecuten bajo condiciones de seguridad, calidad, continuidad y control del riesgo, conforme a los estándares definidos en el Sistema Único de Habilitación y en la normatividad sanitaria vigente aplicable al servicio público esencial de salud.

El artículo 49 de la Constitución Política de Colombia establece que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado, garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y dispone que corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar su prestación bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, así como ejercer la vigilancia y el control sobre los prestadores públicos y privados.

En desarrollo de dicho mandato constitucional y de su objeto misional, los prestadores de servicios de salud deben orientar sus esfuerzos a garantizar la prestación eficiente, continua y sostenible de los servicios asistenciales, optimizando sus procesos operativos y financieros, con el propósito de asegurar la sostenibilidad institucional mediante la venta de servicios, el uso racional de los recursos y la disminución de costos fijos sin afectar la calidad de la atención.

Por ello, la salud ostenta una doble connotación como derecho fundamental autónomo y como servicio público esencial, lo que impone a las entidades del sector el deber de garantizar su prestación continua y sin interrupciones injustificadas, siendo la adecuada disponibilidad y operatividad del equipamiento, insumos y demás recursos hospitalarios un elemento estructural para la materialización efectiva de este derecho, en tanto de ello

depende directamente la ejecución oportuna y adecuada de las actividades propias del servicio, incluyendo la capacidad de respuesta ante contingencias.

En desarrollo de lo anterior, los procesos de apoyo resultan indispensables para la adecuada prestación del servicio, dentro de los cuales se encuentra el manejo, lavado y desinfección de la ropa hospitalaria utilizada en áreas críticas, actividad esencial para la bioseguridad institucional; en ese sentido, la normatividad sanitaria exige que dicho procesamiento se realice mediante equipos que aseguren la separación entre áreas sucias y limpias, como las lavadoras industriales con barrera sanitaria, cuya disponibilidad resulta necesaria para la continuidad del servicio y el adecuado control sanitario.

Ahora bien, de acuerdo con el informe de fecha 28 de abril de 2026, remitido por el área de mantenimiento e infraestructura del Hospital Departamental de Granada E.S.E., se comunica una falla en la lavadora industrial de la institución que compromete su operación, evidenciada en la alteración de los ciclos de lavado, disfuncionalidad del sistema de drenaje y fallas en componentes críticos del sistema mecánico, particularmente en el motor y el eje central de la cabina de rotación, lo que ha derivado en la inoperatividad del equipo y afecta la oportunidad en la entrega de ropa hospitalaria limpia a los diferentes servicios asistenciales.

En consecuencia, el informe técnico recomienda evaluar la baja del equipo actualmente existente, dado su estado actual, así como la necesidad de restablecer la capacidad operativa del servicio de lavandería hospitalaria mediante una solución que garantice la continuidad del proceso.

La situación descrita configura una emergencia que debe ser atendida de manera inmediata para conjurar el riesgo y evitar una afectación mayor del servicio, por lo que la adquisición, suministro e instalación de una lavadora industrial con barrera sanitaria, se impone como una medida necesaria e impostergable para garantizar la continuidad, calidad y seguridad del servicio público esencial de salud.

Lo anterior adquiere especial relevancia si se tiene en cuenta que la ropa hospitalaria entra en contacto permanente con fluidos biológicos, agentes patógenos y material potencialmente contaminado, por lo que su procesamiento debe realizarse mediante tecnologías que aseguren condiciones controladas de lavado, temperatura, desinfección y separación entre áreas sucias y limpias, **dado que la ausencia de dichas condiciones incrementa el riesgo de contaminación cruzada, compromete el cumplimiento de los protocolos institucionales de bioseguridad y puede generar un impacto directo en los indicadores de infecciones asociadas a la atención en salud (IAAS), afectando de manera crítica la seguridad de los pacientes, usuarios y del talento humano de la institución.**

Si bien la institución ha implementado un plan de contingencia para garantizar de manera temporal la provisión de ropa hospitalaria en servicios críticos y de urgencias, estas no sustituyen la operación regular del sistema de lavandería institucional, por lo que la situación requiere atención urgente, toda vez que la indisponibilidad del equipo industrial limita el

procesamiento adecuado de sábanas y textiles en contacto con fluidos biológicos y expone directamente al talento humano encargado de su manipulación y lavado a riesgos biológicos.

En virtud de lo expuesto, resulta procedente adelantar el presente proceso bajo la modalidad de contratación directa conforme a la cuantía, aun dentro del periodo de restricción previsto en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, en tanto dicha disposición exceptúa a las entidades sanitarias y hospitalarias cuando se trata de conjurar emergencias de carácter sanitario. En el caso concreto, la indisponibilidad del equipo industrial compromete la provisión oportuna de ropa hospitalaria procesada y desinfectada, condición esencial para garantizar la continuidad de los procesos asistenciales, especialmente en los servicios de urgencias y cirugía, lo que afecta la prestación del servicio, incrementa el riesgo de exposición a agentes infecciosos y configura una amenaza directa para la seguridad de los colaboradores, pacientes y usuarios.

ANALISIS DE LA DEMANDA

Para el presente proceso de **"ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA LAVADORA INDUSTRIAL CON BARRERA SANITARIA PARA EL PROCESAMIENTO DE ROPA HOSPITALARIA EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E."** se analizó, revisó y se constató las condiciones en las cuales se han ejecutado procesos similares o afines a través del portal de Colombia Compra Eficiente "SECOP I y SECOP II" (www.colombiacompra.gov.co) de otras entidades Nacionales, Departamentales, Municipales y el Hospital Departamental de Granada E.S.E.

COMPARATIVO HISTÓRICO PROCESOS REALIZADOS POR OTRAS ENTIDADES

MODALIDAD	CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL
CONTRATISTA	SERVICIOS Y DOTACIONES INTEGRALES EN SALUD S.A.S
FECHA DEL CONTRATO	521 DE 2024 VEINTIDÓS (22) DE DICIEMBRE DE 2024
OBJETO	CONTRATAR LA COMPRA E INSTALACION DE LAVADORAS Y SECADORAS INDUSTRIALES PARA EL LAVADO DE ROPAS, LENCERIA Y AFINES EN GENERAL EN LAS DIFERENTES AREAS DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PUNTO 2.3 DEL ESTUDIO PREVIO
VALOR	TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS ($ 324.327.000), M/CTE.
FECHA DE LIQUIDACIONES	TERMINADO

MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATISTA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E
N° CONTRATO	UAECOB-CONTRATO-719-2025
FECHA DEL CONTRATO	13 DE NOVIEMBRE DE 2025
OBJETO	ADQUISICION DE LAVADORAS INDUSTRIALES PARA LAS INSTALACIONES DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA-SGC.
VALOR	TRESCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS COLOMBIANOS CON CERO CENTAVOS ($314.977.600,00).
ESTADO	EJECICION

Nota: La presente comparación se realizó mediante la búsqueda de procesos registrados en SECOP II con características iguales o similares al presente proceso de adquisición, suministro e instalación de lavadora industrial con barrera sanitaria; sin embargo, únicamente se identificaron dos (02) procesos relacionados, cuyo aspecto común corresponde al suministro de lavadora industrial, aunque presentan diferencias técnicas y de alcance contractual frente al presente requerimiento, razón por la cual existe variación en los valores tomados como referencia.

3. ANALISIS DEL MERCADO

A continuación, se presentan las necesidades técnicas de la contratación, dentro de las cuales se contempla la realización de una invitación mediante la modalidad de contratación directa del contrato de adquisición, teniendo en cuenta el valor de cada uno de los ítems.

Es por ello por lo que se realizó invitación a cotizar a las siguientes empresas:

ASOCIACIÓN SOLUCIONES AMBIENTALES Nit. 822.006.023-9
LUIMAR SAS. Nit. 901.709.449-6
CORDEGES Nit. 900.114.992-6

Se elaboró el respectivo estudio de mercado para determinar el menor valor a contratar dentro del proceso de selección cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA LAVADORA INDUSTRIAL CON BARRERA SANITARIA PARA EL PROCESAMIENTO DE ROPA HOSPITALARIA EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.", para lo cual se realizaron tres solicitudes de cotización y la posterior

evaluación de las ofertas allegadas por las empresas previamente relacionadas (Ver estudio de mercado).

Como resultado del análisis efectuado, se determinó que el menor valor ofertado corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CINCUENTA PESOS ($426.806.050,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, distribuidos así: **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CIEN PESOS ($387.571.100) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para **BIENES** y **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($39.234.950) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para **SERVICIOS**, para un término de ejecución de **SESENTA (60) DÍAS**, valor que se ajusta a las necesidades técnicas y operativas requeridas por la entidad.

4. HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

¿Los requisitos habilitantes permiten la participación de la mayoría de los actores del mercado que ofrecen los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación? Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera y organizacional reportada por los oferentes que presenten su Registro único de proponentes RUP renovado año 2025.

En el caso de que los interesados no acrediten la antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre 2025, podrán acreditar sus estados financieros de apertura o con corte trimestral los cuales serán verificados en el RUP. De acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, se deben de establecer los requisitos habilitantes y dichos requisitos deben permitir la mayor participación de oferentes. Para poder determinar el comportamiento financiero del sector económico es necesario recopilar información financiera de empresas que lo componen, por lo tanto, al realizar la consulta en la página del Sistema de Información y Reporte Empresarial – SIREM - estados financieros con corte 31 de diciembre de 2025 SIREM **https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports** y en la página del Registro Único Empresarial RUES – estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.

De las empresas encontradas se tomó una muestra aleatoria y se procedió a realizar el análisis a sus estados financieros para conocer de cerca el comportamiento de sus indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, que servirán como instrumento para la entidad a la hora de establecer la capacidad financiera y de organización del presente proceso, sin embargo es necesario aclarar que en esta página solo se encuentran las empresas o sociedades que reportan a la superintendencia de sociedades, o sea personas jurídicas, sin tener en cuenta las personas naturales que en la gran mayoría de procesos con esta entidad y otros municipios son los contratistas, es así que esta entidad en aras de permitir una selección objetiva, y una mayor pluralidad de oferentes, no solamente tomará el criterio bajo la información que arroje la página de SuperSociedades, sino que adicionalmente ponderará con el histórico de esta entidad, y la revisión de otras entidades con procesos con objeto similar.

A continuación, se relacionan la muestra de las empresas que componen el sector objeto de estudio, para lo cual se empleó los datos de NIIF Plenas individuales, Pymes Individuales para poder determinar el comportamiento financiero del sector económico con base en los códigos CIIU

4659 – Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

No.	NIT	RAZÓN SOCIAL	FUENTE DE INFORMACIÓN
1	901.349.186-9	GIRBAU COLOMBIA S.A.S	COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
2	901.441.450-1	BIENES Y SERVICIOS COL. S.A.S.	COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
3	800.119.030-6	BOSTONIA S.A.S	COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
4	900.719.304-6	C.I. MORASU S.A.S.	COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
5	901.666.309-7	CGI INDUSTRY AND CONSTRUCTION GROUP SAS BIC	COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Para la revisión de la capacidad financiera de los proponentes, esta se verificará a partir de la información financiera que aparece consignada en el Registro Único de Proponentes que se encuentren vigentes y en firme de acuerdo a la legislación Colombiana, EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E, analiza los indicadores de liquidez, endeudamiento y rentabilidad en el sector con la información obtenida a través de consulta del RUP de la muestra que se obtiene por el histórico de procesos anteriores celebrados en la entidad y de proponentes que han presentado cotizaciones para los estudios de mercado realizados, esta información servirá de base para la determinación de los requisitos habilitantes, teniendo en cuenta el promedio de la muestra y luego aplicando la desviación estándar, medida que nos permite determinar el promedio aritmético de fluctuación de los datos respecto a su punto central o media. La desviación estándar nos da como resultado un valor numérico que representa el promedio de diferencia que hay entre los datos y la media. Para calcular la desviación estándar se deben aplicar los siguientes pasos de acuerdo al guía para la elaboración de estudios del Sector de Colombia compra eficiente:

PASO 1: Calcular la media aritmética: es el promedio de la muestra
PASO 2: Calcular la varianza. Se puede definir como el "casi promedio" de los cuadrados de las desviaciones de los datos con respecto a la media muestra. Su fórmula matemática

$$s^2 = \frac{\sum_{i=1}^{N} (x_i - \bar{x})^2}{N - 1}$$

para el caso de datos referentes a una muestra es:

Donde **x** = indicador de cada uno de los posibles oferentes
$\bar{x}$= promedio de la muestra
N =cantidad de posibles oferentes

PASO 3: Calcular la desviación estándar a partir de la raíz cuadrada de la varianza

PASO 4. Una vez calculada la desviación estándar de los datos, la cual nos establece una medida de cuánto se desvían los datos de su media, se realizan los cálculos aritméticos de acuerdo al indicador financiero

6.1 CAPACIDAD FINANCIERA: Busca establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Los indicadores de capacidad financiera a que hace referencia el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, deben estar contenidos en el RUP renovado con corte al 31 de diciembre de 2025.

En el caso que los interesados no acrediten la antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre 2025, podrán acreditar sus estados financieros de apertura o con corte trimestral los cuales serán verificados en el RUP.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de cobertura de intereses: Utilidad operacional /gastos de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o perdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

¿La capacidad financiera exigida para el Proceso de Contratación es acorde con las condiciones financieras del mercado de los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación?

Las siguientes son las consideraciones tenidas en cuenta para establecer los indicadores financieros para el presente proceso.

6.1.1 INDICE DE LIQUIDEZ

NIT	EMPRESA	LIQUIDEZ
901.349.186-9	GIRBAU COLOMBIA S.A.S	0,9
901.441.450-1	BIENES Y SERVICIOS COL. S.A.S.	5,87
800.119.030-6	BOSTONIA S.A.S	4,86
900.719.304-6	C.I. MORASU S.A.S.	3,54

901.666.309-7	CGI INDUSTRY AND CONSTRUCTION GROUP SAS BIC	8,54

Los datos financieros tomados con corte a diciembre 31 de 2025 fueron extraídos de la base RUP de cada proveedor de una muestra de cinco (5), empresas en todo el país, el indicador se obtiene del activo corriente sobre el pasivo corriente, información que se obtuvo aplicando la fórmula de desviación estándar maestral como lo indica la guía para la elaboración de estudios del sector-Análisis estadístico G-EES-02 publicada en marzo 31 de 2014 Colombia compra eficiente.

Se aplica la desviación estándar para hallar la ubicación central del índice de liquidez con respecto a la media de la muestra, aplicando el resultado de acuerdo a los pasos la desviación estándar que se explican en el manual guía para la elaboración de estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, **la desviación estándar para este proceso es de 2,82** se resta esta desviación al promedio para determinar el mínimo de liquidez a solicitar en el proceso arrojando un resultado de **liquidez mínimo a solicitar 2,88** siendo un indicador aceptable a solicitar **mayor o igual (~) a 2,88.**

En el caso de oferentes en CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, el nivel de Índice de Liquidez acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente sobre la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente, con el porcentaje de participación. **La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual (~) a 2,88.**

6.1.2 INDICE DE ENDEUDAMIENTO

NIT	EMPRESA	ENDEUDAMIENTO
901.349.186-9	GIRBAU COLOMBIA S.A.S	1,079
901.441.450-1	BIENES Y SERVICIOS COL. S.A.S.	0,11
800.119.030-6	BOSTONIA S.A.S	0,30
900.719.304-6	C.I. MORASU S.A.S.	0,48
901.666.309-7	CGI INDUSTRY AND CONSTRUCTION GROUP SAS BIC	0,17

Los datos financieros tomados con corte a diciembre 31 de 2025 fueron extraídos de la base RUP de cada proveedor de una muestra de cinco (5), empresas en todo el país, el indicador se obtiene del pasivo total sobre el activo total, información que se obtuvo aplicando la fórmula de desviación estándar maestral como lo indica la guía para la elaboración de estudios del sector-Análisis estadístico G-EES-02 publicada en marzo 31 de 2014 Colombia compra eficiente.

Se aplica la desviación estándar para hallar la ubicación central del índice de endeudamiento con respecto a la media de la muestra, aplicando el resultado de acuerdo a los pasos la desviación estándar que se explican en el manual guía para la elaboración de estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, **la desviación estándar para este proceso es de 0,39 se suma esta deviación** al promedio para determinar el máximo

endeudamiento a solicitar 0,66, siendo un indicador aceptable a solicitar menor **o igual a 0,66.**

En el caso de oferentes en CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total., con el porcentaje de participación. El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o **igual 0,66.**

6.1.3 RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

NIT	EMPRESA	COBERTURA INTERESES
901.349.186-9	GIRBAU COLOMBIA S.A.S	-908,91
901.441.450-1	BIENES Y SERVICIOS COL. S.A.S.	indeterminado
800.119.030-6	BOSTONIA S.A.S	61,66
900.719.304-6	C.I. MORASU S.A.S.	indeterminado
901.666.309-7	CGI INDUSTRY AND CONSTRUCTION GROUP SAS BIC	137,17

Los datos financieros tomados con corte a diciembre 31 de 2025 fueron extraídos de la base RUP de cada proveedor de una muestra de cinco (5), empresas en todo el país, el indicador se obtiene de la Utilidad Operacional sobre los Gastos de Intereses, información que se obtuvo aplicando la fórmula de desviación estándar maestral como lo indica la guía para la elaboración de estudios del sector-Análisis estadístico G-EES-02 publicada en marzo 31 de 2014 Colombia compra eficiente.

Se calcula con la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, este indicador refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras y se recomienda que este valor sea mayor a 46,02. **Se requiere un factor mayor o igual a 46,02 o indeterminado** (este último en razón a que pueden existir proponentes cuyos gastos de intereses sea (O), quienes no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses en este caso el proponente cumple el indicador); y con el fin de garantizar el suficiente flujo (capacidad liquida de dinero) para pagos a acreedores, servidores y demás que garantice la prestación oportuna e idónea del objeto contractual que se requiere que el mismo contratista desarrolle sin ningún contratiempo financiero que llegare a perjudicar la prestación del mismo o si en caso dado se llegare a presentar alguna contingencia durante la ejecución, el contratista tenga la capacidad financiera para menguar y contrarrestar financieramente dicha contingencia, lo cual se reitera con el porcentaje establecido para el indicador de liquidez y endeudamiento, lo anterior para generar garantía de inclusión a todos los posibles oferentes en concordancia de lo contenido en la página 13 del manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación: "A mayor cobertura de interés, menor es la probabilidad que el proponente incumpla las obligaciones financiera", fuente: Colombia Compra Eficiente.

En el caso de oferentes en CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, la razón de cobertura acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la Utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los Gastos de intereses con el porcentaje de participación. La razón de cobertura acreditada por el **oferente deber ser mayor o igual (~) a 46,02 o indefinido** (este último en razón a que pueden existir proponentes cuyos gastos de intereses sea (0), quienes no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses en este caso el proponente cumple el indicador)

6.2 REQUISITOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Los indicadores de capacidad organizacional a que hace referencia el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, deben estar contenidos en el RUP renovado con corte al 31 de diciembre de 2025. En el caso que los interesados no acrediten la antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre 2025, podrán acreditar sus estados financieros de apertura o con corte trimestral los cuales serán verificados en el RUP.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

6.2.1 Rentabilidad del patrimonio

NIT	EMPRESA	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
901.349.186-9	GIRBAU COLOMBIA S.A.S	-0,92
901.441.450-1	BIENES Y SERVICIOS COL. S.A.S.	0,13
800.119.030-6	BOSTONIA S.A.S	0,29
900.719.304-6	C.I. MORASU S.A.S.	1,02
901.666.309-7	CGI INDUSTRY AND CONSTRUCTION GROUP SAS BIC	0,37

Los datos financieros tomados con corte a diciembre 31 de 2025 fueron extraídos de la base RUP de cada proveedor de una muestra de cinco (5), empresas en todo el país, el indicador

se obtiene de la Utilidad Operacional sobre el patrimonio, información que se obtuvo aplicando la fórmula de desviación estándar maestral como lo indica la guía para la elaboración de estudios del sector-Análisis estadístico G-EES-02 publicada en marzo 31 de 2014 Colombia compra eficiente.

Se aplica la desviación estándar para hallar la ubicación central del indicador de rentabilidad del patrimonio con respecto a la media de la muestra, aplicando el resultado de acuerdo a los pasos la desviación estándar que se explican en el manual guía para la elaboración de estudios del Sector de Colombia compra eficiente, **la desviación estándar para este proceso es de 0,39,** se resta esta deviación al promedio y así determinar el indicador de rentabilidad del patrimonio en el proceso de invitación publica cuyo resultado arrojado es – **0,06**, y con el ánimo de mejorar el indicador, garantizar los recursos y generar mayor participación de acuerdo a la muestra analizada, se sugiere que éste **sea igual o superior a 0,06**.

En el caso de oferentes en CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, el nivel de rentabilidad del patrimonio acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio con el porcentaje de participación. La rentabilidad del patrimonio acreditada por el oferente **deber ser mayor o igual a 0,06.**

6.2.2. Rentabilidad del activo

NIT	EMPRESA	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
901.349.186-9	GIRBAU COLOMBIA S.A.S	-0,15
901.441.450-1	BIENES Y SERVICIOS COL. S.A.S.	0,11
800.119.030-6 900.719.304-6	BOSTONIA S.A.S C.I. MORASU S.A.S.	0,20 0,52
901.666.309-7	CGI INDUSTRY AND CONSTRUCTION GROUP SAS BIC	0,18

Los datos financieros tomados con corte a diciembre 31 de 2025 fueron extraídos de la base RUP de cada proveedor de una muestra de cinco (5), empresas en todo el país, el indicador se obtiene de la Utilidad Operacional sobre sobre el Activo total, información que se obtuvo aplicando la fórmula de desviación estándar maestral como lo indica la guía para la elaboración de estudios del sector-Análisis estadístico G-EES-02 publicada en marzo 31 de 2014 Colombia compra eficiente.

Se aplica la desviación estándar para hallar la ubicación central del indicador de rentabilidad con respecto a la media de la muestra, aplicando el resultado de acuerdo a los pasos la desviación estándar que se explican en el manual guía para la elaboración de estudios del Sector de Colombia compra eficiente, **la desviación estándar para este proceso es de 0,18** que se resta esta deviación al promedio y así determinar el indicador de rentabilidad del activo **cuyo resultado arrojado es 0,07**, y con el ánimo de mejorar el indicador,

garantizar los recursos y generar mayor participación de acuerdo a la muestra analizada, **se sugiere que éste sea igual o superior a 0,07**

En el caso de oferentes en CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, el nivel de rentabilidad del activo será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total con el porcentaje de participación. La rentabilidad del activo acreditada por el oferente **deber ser mayor o igual (~) a 0,07.**

EXPERIENCIA SOLICITADA

El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes deberán acreditar el requisito de experiencia, para tal efecto, las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación:

Acreditar que cuenta con experiencia específica, en procesos de contratación realizados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar, cuyo valor sumado sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes en la vigencia actual, para la presente contratación, para lo cual se deberán anexar hasta tres (3) certificaciones de contratos realizados con este objeto que sumados sean iguales o superiores al porcentaje solicitado, información que se establecerá de la siguiente manera:

Relación de contrato (s) celebrado(s), Código del clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel	Valor expresado en SMML
CODIGO DE LA CALSIFICACION UNSPSC	**CUANTIA EN SALARIOS MINIMOS**
471115	244 SMMLV

El cálculo de los SMMLV de los contratos que se acrediten se hará con respecto al año de suscripción de los mismos. En caso de acreditar experiencia con parte de un proponente plural, serán tenidas en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de confirmación del proponente plural. Los documentos soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectivamente de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante - Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato - Objeto del contrato
- Valor del contrato

7.CONCLUSION:

Luego de hacer un análisis económico, se realizó revisión del presupuesto oficial concluyéndose que los bienes y condiciones que se pretende adquirir pueden llegar a costar la suma de: **CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CINCUENTA PESOS ($426.806.050,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** distribuidos así; **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CIEN PESOS ($387.571.100) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para **BIENES** y **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($39.234.950) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para **SERVICIOS.** Con lo anterior se da cumplimiento al análisis del sector en los términos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y el documento guía para la elaboración de los estudios del sector en su capítulo I. Estructura del Análisis Económico de Sector.

Cordialmente,

FRANCISNEY SÁNCHEZ MARTÍNEZ
Subgerente Administrativo

Proyecto y aprobó:	Francisney Sánchez Martínez – Subgerente Administrativo – Hospital Departamental de Granada E.S.E.	
Proyecto y revisó:	Pedro Castañeda Arias – Líder proceso de Infraestructura - COVICOL S.A.S	
Proyectó y revisó:	Savin Amaury Cubillos Quevedo – Asesor de apoyo jurídico Subgerencia administrativa - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	